



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 12 de junio del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000002-2025-GRP/CR-COPPAT y el Informe N° 001-2025-GRP-CR/COPPyAT-PMV, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Gobierno Regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 96° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, las comisiones constituyen un órgano consultivo, el cual tienen las siguientes funciones (...) g. Efectuar evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia; h. Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas del Gobierno Regional, dando cuenta sobre las deficiencias y/o irregularidades que observen;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 001-2025-GRP-CRP de fecha 15 de enero del 2025, realizada en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, se aprueba la conformación del cuadro de comisiones ordinarias del Consejo Regional de Puno para el periodo 2025, en ese extremo, conforme al desarrollo de la sesión se conforma la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conformado por los consejeros regionales, Percy Mamani Vargas, como presidente, Wilber Jhon Aquice Aquice, como secretario y Basilio Mendoza Uriarte, como tercer miembro;

Que, el artículo 104° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los informes son instrumentos que contienen la exposición detallada del estudio, incluyen las conclusiones y recomendaciones de las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales; deben ser fundamentados, precisos, breves y presentados en el plazo establecido por el Consejo Regional;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000002-2025-GRP/CR-COPPAT mediante el cual se presenta el Informe N° 001-2025-GRP-CR/COPPyAT-PMV, elaborado y presentado por los miembros integrantes de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial conforme al estudio y análisis realizado en base a la documentación adjuntada y conforme al Reglamento Interno de Consejo Regional de Puno y normas conexas, concluye indicando que: *Considerando que el Dictamen N° 001-2024-CRP/COPPyAT-RCHR ya ha sido evaluado, presentado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional mediante el Acuerdo Regional N° 026-2024-GRP-CRP, la Comisión no puede volver a pronunciarse sobre el mismo asunto, en cumplimiento de los principios de legalidad, economía procesal, cosa decidida y competencia funcional. Revisar y emitir un nuevo dictamen sobre un asunto ya resuelto por el Pleno del Consejo Regional contravendría lo dispuesto en el Reglamento Interno del Consejo Regional y demás normas que rigen la función pública y administrativa*





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

del Gobierno Regional de Puno. Recomendando, Disponer el archivo definitivo de la documentación recaída en la Carta N° 001-2025-GR-PUNO-CRP-RCHR, por tratarse de un asunto ya resuelto y aprobado en el marco de la legalidad vigente;

Que, en consecuencia y conforme a las conclusiones y recomendaciones del informe, se procede a la votación entre los miembros del Consejo Regional, siendo aprobado con 16 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Informe N° 001-2025-GRP-CR/COPPyAT-PMV, elaborado y presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, considerando que el Dictamen N° 001-2024-CRP/COPPyAT-RCHR ya ha sido evaluado, presentado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional mediante el Acuerdo Regional N° 026-2024-GRP-CRP.

ARTÍCULO SEGUNDO. – En cumplimiento de las recomendaciones del Informe N° 001-2025-GRP-CR/COPPyAT-PMV, dirigidas al pleno del Consejo Regional, se dispone:

EL ARCHIVO DEFINITIVO de la documentación recaída en la Carta N° 001-2025-GR-PUNO-CRP-RCHR, por tratarse de un asunto ya resuelto y aprobado en el marco de la legalidad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Ejecutivo Regional para que, mediante la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a la normativa vigente y a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 17 días del mes de junio del año 2025.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

